



INCOP RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA: 09 ABR. 2010 HORA: 12:10

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Oficio No. G.0322.2010

Guayaquil, abril 07 de 2010

Doctor
Jorge Luis González
Director Ejecutivo del INCOP
Quito

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, me permito trasladar a usted fotocopia de la resolución número G.G.0025.2010 de fecha 30 de diciembre del año en curso, así como del Contrato de Servicios Profesionales Especializados a favor de la abogada Patricia Palma Veloz, suscrito el primer día del mes de enero del año en curso.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de consideración más distinguida.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Ing. Roberto Cuero Medina
Gobernador de la Provincia del Guayas

Adj.: Lo indicado

RCM/SJM/qm *[Handwritten Signature]*

RESOLUCIÓN No. G.G.0025.2009

**ING. ROBERTO CUERO MEDINA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que mediante Registro Oficial número 395, del lunes cuatro de agosto del año dos mil ocho, se publica la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios profesionales incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado.

Que mediante Registro Oficial número 588, del doce de mayo del año dos mil nueve, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante resolución número 027-09 del dieciséis de junio del año dos mil nueve, expide las normas complementarias para el Régimen Especial.

Que la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 2 del Régimen Especial, dispone que se someterán a la normativa que se dicte para el efecto; las contrataciones entre otras las descrita en el numeral cuatro que establece "Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes;"

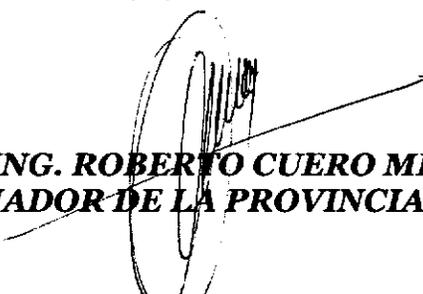
RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar como Régimen Especial la Contratación de la Abogada Patricia Palma Veloz.

SEGUNDO.- La contratación de la Abogada Patricia Palma Veloz, se lo realizará a través de un procedimiento de contratación directa, sujeta a las disposiciones que se detallan en el contrato que se adjunta

De la presente Resolución póngase en conocimiento al señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y publíquese en el Portal www.compraspúblicas.gov.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



**ING. ROBERTO CUERO MEDINA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Comparecen a la celebración del presente contrato de servicios ocasionales, por una parte, el Estado Ecuatoriano a través de la Gobernación de la Provincia del Guayas, debidamente representado por el Gobernador de la Provincia del Guayas, Ingeniero Industrial Roberto Cuero Medina, cuya personería se acredita con la copia certificada del Decreto Ejecutivo número 1873 de fecha 04 de agosto del 2009, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, que se adjunta como documento habilitante; por una parte; y, por otra, la señora Abogada Patricia Palma Veloz, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número 0901290700, por sus propios derechos, a quienes en adelante y para los efectos de este contrato se los podrá denominar "La Entidad" y "La Contratada", respectivamente, convienen en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Conforme al oficio s/n de 1 de enero de 2010, suscrito por el Economista Gustavo Morales Chavarría, Jefe de Gestión Financiera (E), por medio del presente se informa que existe disponibilidad y liquidez, en la partida número 530601, denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, de autogestión; se adjunta en una página el detalle de recursos humanos de personal de contratos profesionales, con el código institución: 050 0009 de la Gobernación de la Provincia del Guayas – Planta Central, en el que consta la denominación del puesto y el periodo del contrato, que comprende desde el primero de enero del año 2010 hasta el 30 de junio del año 2010, para la contratación de un profesional del derecho.

Mediante Resolución G.G.0025.2009 de fecha treinta de diciembre del año 2009, mediante la cual se determino la contratación de la Abogada Patricia Palma, para la prestación de servicios profesionales, bajo el amparo de lo establecido en la disposición general cuarta de la codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el numeral 4 del artículo 2 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió contratar la prestación de servicios profesionales especializados con la señora Patricia Palma Veloz, en calidad de Abogada y Secretaria Ejecutiva Bilingüe que prestará sus servicios profesionales a favor de la Gobernación del Guayas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos "La Entidad" resuelve firmar contrato de prestación de servicios profesionales especializados con la Abogada Patricia Palma Veloz, para que realice las funciones de asesoría que son de especial interés institucional cumpliendo "la Contratada" las siguientes obligaciones:

1. Asistencia al señor Gobernador de la Provincia del Guayas en las reuniones con autoridades y sectores sociales.
2. Coordinación de acciones conjunta entre los departamentos y unidades administrativas de la Gobernación del Guayas.
3. Planificar, organizar y dirigir las actividades, los recursos humanos, relacionados con el tratamiento de la documentación interna y externa que se genera desde o hacia el despacho del gobernador



4. Control de la redacción comercial y secretarial del personal que genera y/o recibe la documentación interna o externa
5. Coordinación de relaciones de la Gobernación con la Presidencia.
6. Coordinación de relaciones de la Gobernación con otras instituciones públicas y autoridades.
7. Atención a diversos actores y sectores que buscan audiencia con el Gobernador.
8. Seguimiento de los casos receptados; Control y seguimiento a la gestión del equipo del despacho del Gobernador.
9. Seguimiento a la implementación de proyectos de mejora de los servicios de la Gobernación.
10. Coordinación de la operatividad en general para el correcto desenvolvimiento de las actividades de la Gobernación.
11. Convocatoria y organización de eventos vinculados a la Gobernación; Delegación de compromisos a los responsables.
12. Efectuar los trámites y seguimiento de los asuntos que le asigne el señor Gobernador de la Provincia del Guayas.
13. Asesorar y absolver consultas de las autoridades de la Institución.
14. Seguimiento de actividades locales.

A efectos de cumplir con cada una de las obligaciones "La Contratada" se obliga a dedicar todo el tiempo necesario y suficiente para el desarrollo del objeto del presente contrato. La Gobernación de la Provincia del Guayas, facilitará el acceso a documentos e información inherente a las obligaciones asignadas, dejando constancia por escrito de aquello, lo que le permita una rápida y efectiva realización de cada una de las obligaciones encomendadas.

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES.-

La Gobernación de la Provincia del Guayas, cancelará como honorarios profesionales por la prestación de los servicios indicados la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15.341,76)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria número 530601, constante en oficio sin número de fecha primero de enero del año 2010, suscrito por el Economista Gustavo Morales Chavarría, Jefe de Gestión Financiera (E), pagaderos contra entrega de facturas mensuales y reporte de actividades.

En razón del objeto del contrato suscrito por las partes, en los casos que "la Contratada" deba desplazarse fuera de su domicilio habitual, esto es, la ciudad de Guayaquil, "La Entidad" asumirá los gastos por concepto de transportación, alojamiento, estadía y alimentación, sujetándose el pago a lo señalado en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias contenido en la resolución de SENRES; sin que, por este hecho se altere la naturaleza de la relación contractual existente entre las partes, la cual se haya sometida al derecho civil.

CLÁUSULA QUINTA: RETENCIÓN.-

La Gobernación de la Provincia del Guayas efectuará las retenciones que por ley corresponden.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES Y REPORTES DE ACTUACIONES PROFESIONALES.-

Con el objeto de tener un control adecuado, "La Contratada" reportará, mensualmente y de manera directa al señor Gobernador de la Provincia del Guayas, a los Departamentos de Recursos Humanos y Financiero para que este pueda efectuar los pagos y sobre sus actuaciones profesionales asignadas, debiendo satisfacer cualquier observación relacionada con las funciones asignadas en este contrato y las que en lo posterior le asigne de manera directa el Gobernador del Guayas, por lo que la máxima autoridad de la Gobernación de la Provincia del Guayas podrá solicitarle que aclare o amplíe los informes que hubiere presentado.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIONES CONTRACTUALES.-

Las actuaciones profesionales de "La Contratada" no generan relación ni responsabilidad laboral con la Gobernación de la Provincia del Guayas y la retribución por las actuaciones profesionales están comprendidas dentro de los honorarios que se detallan en la cláusula antecedentes de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.-

La Gobernación de la Provincia del Guayas, por intermedio del señor Gobernador, supervisará, coordinará y aprobará el cumplimiento, objeto del presente contrato, pudiendo rechazar o exigir la presentación del trabajo que a su juicio no cumpla con las especificaciones de este contrato, debiendo "La Contratada" atender las observaciones que se le hicieren.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El plazo de duración de este contrato es desde el 1 de enero del año 2010 hasta el treinta de junio del año 2010.

En virtud de que en todo acuerdo bilateral existe la condición resolutoria de que en caso de no cumplir cualquiera de las partes lo pactado, este se entenderá resuelto. La Gobernación del Guayas se reserva el derecho de darlo por terminado en cualquier tiempo, siendo la principal causa el no estar de acuerdo con los servicios profesionales prestado por "La Contratada", sin lugar a indemnización alguna, bastando que la Gobernación del Guayas le comunique por escrito tal decisión, siempre con quince días de anticipación.

Si "La Contratada" no desee continuar prestando sus servicios profesionales comunicará por escrito a la Gobernación del Guayas con quince días de anticipación y dentro de igual plazo le devolverá todo los bienes, documentación que recibió para el desempeño de la actividad profesional, además del informe pormenorizado de su gestión.

Las partes pueden conjuntamente dar por terminado el presente acuerdo antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, independientemente de lo expresado en líneas anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Para los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando "La Contratada" a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las partes que celebran el presente contrato manifiestan de manera expresa que para resolver toda divergencia que se produjere con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, se hará directamente entre las partes de forma escrita mediante negociación directa. De no llegar a acuerdo alguno, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional Guayaquil.

De surgir controversias en que las partes no acuerdan someterlas a los procedimientos de Mediación y Arbitraje y deciden ir a sede judicial, el procedimiento lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio de la "La Entidad" En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

Toda notificación entre las partes será por escrito y se dirigirá a las siguientes direcciones:

La Gobernación del Guayas: Palacio de la Gobernación del Guayas, Malecón y Aguirre, Secretaria General; Telf. 322513. Guayaquil Ecuador.

Ab. Patricia Palma Veloz: Barrio el Centenario, Calle D 1008 entre Amarilis Fuentes y la Habana; Telf. 2349532. Guayaquil – Ecuador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.-

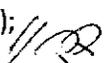
Los títulos y encabezados de las cláusulas de este contrato han sido insertados para propósitos de sistematización, y no se entenderán que definen, modifican o restringen, de ninguna forma, el significado o interpretación de sus términos y estipulaciones.

El no ejercicio de los derechos adquiridos por medio de este instrumento, por cualquiera de las partes, no será interpretado como una renuncia a los mismos.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato resultará inválida o no exigible, dicha invalidez o no exigibilidad no invalidará o no hará exigible el resto del contrato, sino que el contrato entero será interpretado como si no contuviera la o las estipulaciones que fueren inválidas o no exigibles, y los derechos y obligaciones de las partes en el resto del contrato se interpretarán y exigirán según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- Copia certificada del Decreto número 1873, del 04 de octubre del 2009, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado;
- Oficio s/n de 1 enero de 2010, suscrito por el Economista Gustavo Morales Chavarria, Jefe de Gestión Financiera (E); 



- Documento en el que consta el detalle de recursos humanos de personal de contrato profesionales, suscrito en forma conjunta por los señores Gustavo Morales Chavarría y José Poveda Chilan;
- Fotocopia del Título Profesional;
- Certificado del Conesup;
- Cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- Certificado de Antecedentes Personales;
- Declaración jurada de bienes;
- Hoja de vida del contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de la conformidad y de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente instrumento, en tres ejemplares de igual tenor y valor. En la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de enero del año 2010.

"LA ENTIDAD"

P/. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

ING. IND. ROBERTO CUERO MEDINA
GOBERNADOR

"LA CONTRATADA"

AB. PATRICIA PALMA VELOZ
C.I. 0901290700